

**CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL PROGRAMA DE SEGUROS SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA  
No. 001/2021**

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **89.006.096** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 107 del 2016, y Acta de posesión Nro. 279 del 14 de mayo 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **RODRIGO URREA ARBELAEZ** también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número 7.540.715, expedida en Armenia Quindío, quien actúa en calidad de representante legal de **RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA** con NIT: 900.493.471-5 con matrícula mercantil No. 177171 del 26 de enero de 2012 de la Cámara de Comercio de Armenia que para iguales efectos en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL PROGRAMA DE SEGUROS** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Que teniendo en cuenta la importancia que tiene para la entidad, el contrato de seguros, se requiere por su especialidad los servicios de intermediación y asesoramiento en el programa de seguros y seguros de riesgos laborales, de un intermediario con la idoneidad necesaria. 4. Que la intermediación de seguros y seguros de riesgos laborales y su debido asesoramiento no generan para Redsalud Armenia E.S.E. ninguna erogación, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1341 del Código de Comercio, por cuanto es la compañía de seguros seleccionada la que debe cancelar al intermediario los respectivos valores por comisión. 5. Que el acuerdo 09 de 2014 de la Junta Directiva regula la contratación en Red salud Armenia, y consagra en su art. 19 que se hará contratación directa cuando la cuantía no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y al no tener valor el presente contrato por carecer de cuantía se hará en forma directa. 6. Que el literal a) del artículo 2 de la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral" y del cual hace parte **RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, dispone que el principio de EFICIENCIA consiste en la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente, por consiguiente los bienes patrimoniales y la protección hacia terceros deben estar amparados por seguros y para ello se requiere de la asesoría de un intermediario de seguros. 7 Que el proponente presentó propuesta de los servicios que prestará si es aceptada su propuesta como intermediario de seguros para la asesoría y manejo integral del programa de seguros de Red Salud Armenia E.S.E., para la vigencia 2021; 8. Que el proponente cumple con los requisitos y experiencia en el manejo de dicha actividad; 9. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de intermediación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA.-OBJETO**. Prestar servicios de intermediación y asesoría en la formulación y manejo integral de los programas de seguros y seguros de riesgos laborales requeridos por Red Salud Armenia E.S.E. desde el día ocho (08) de enero del 2021 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2021. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Asesorar a RED SALUD ARMENIA E.S.E. en la elaboración de los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la Entidad de acuerdo con las necesidades de la misma y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.
2. Asesorar a RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el análisis y evaluación de riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio, así como aquellos por los que sea o llegare a ser responsable y la mejor manera de tratarlos.
3. Evaluar el plan de seguros patrimoniales, de personas y riesgos laborales que actualmente tiene Red Salud Armenia E.S.E., examinando sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad así como asesorarlo en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su contrato, particularmente en la definición técnica de las pólizas, coberturas condiciones generales y



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8**

particulares del contrato de seguros; para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.

4. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
5. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requieran la Entidad.
6. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de RED SALUD ARMENIA E.S.E.
7. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
8. Prestar asesoría en el proceso de selección y en la evaluación de las propuestas que se presenten, efectuar las recomendaciones de adjudicación y asesorar a la entidad en todas las demás actividades inherentes al proceso.
9. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la aseguradora que resultan favorecidos en los procesos de selección que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
10. Verificar que las pólizas que la aseguradora adjudicataria del proceso de selección suministre, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y aceptados.
11. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
12. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.
13. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
14. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.
15. Informar mensualmente a Red Salud Armenia E.S.E., sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros.
16. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja Red Salud Armenia E.S.E.
17. Mantener sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control y llevar todo tipo de estadísticas que requiera el RED SALUD ARMENIA E.S.E.



18. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros y riesgos laborales. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.
19. Asesorar en materia de trámites por reclamaciones, que comprende entre otros análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, evaluación de liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que RED SALUD ARMENIA E.S.E., requiera en materia de trámite de siniestros.
20. Analizar las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección.
21. Revisar y dar el visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación y anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general a toda la documentación e información expedida por la aseguradora con quien la entidad contrate las pólizas que requiera, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora.
22. Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del RED SALUD ARMENIA E.S.E., a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
23. Adelantar las labores de prevención de pérdidas y administración de riesgos y presentar informes del desarrollo de estas actividades.
24. Presentar los informes que le sean requeridos, en relación con el programa de seguros.
25. Asesorar en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros y en general todas las demás actividades propias de la intermediación de seguros.
26. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la superintendencia financiera y otros organismos del estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad.
27. Tramitar los siniestros ante la aseguradora, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
28. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje así como sobre aquellas a las que tenga acceso.
29. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
30. Mantener durante la vigencia del contrato, la organización administrativa y operacional propuesta, así como oficina principal y/o sucursal y/o agencia ubicada en Armenia.
31. Los demás servicios normales de la actividad como intermediario de seguros, las que se deriven del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE REDSALUD.** 1. Aportar la información necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de un supervisor según la necesidad del presente contrato 3. Disponer lo necesario para una adecuada capacitación en el manejo de los seguros por parte del intermediario. 4. Estudiar y tomar las decisiones que le recomiende





**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8**

EL CONTRATISTA con relación al objeto contractual. 5. Todas aquellas que se deriven del objeto y de la naturaleza contractual. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** El contratista se obliga a prestar los servicios con relación a los bienes y responsabilidades que se generen frente a terceros o por estos en Red Salud Armenia que comprende la sede principal ubicada en el Hospital del Sur y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud), de la red. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR.** El presente contrato por ser de simple intermediación regulado por el artículo 1341 del Código de Comercio no genera con cargo al presupuesto de Redsalud Armenia E.S.E., fijado para las vigencias 2021, ninguna erogación. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código del comercio la comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora con la cual contrate RED SALUD ARMENIA E.S.E., en la forma y épocas convenidas el entre la compañía de seguros y el intermediario. Por lo tanto, RED SALUD ARMENIA E.S.E., no reconocerá honorario alguno, gasto, comisión o erogación a la firma intermediaria de Seguros con cargo a su presupuesto, por concepto de servicios prestados y no tendrá vínculo jurídico laboral en relación con la sociedad adjudicataria del concurso, ni con el personal con el cual realizarán la prestación de servicio de intermediación de Seguros. **CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA** El presente contrato tendrá vigencia desde el ocho (08) de enero del 2021 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2021. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios para la intermediación de seguros, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación económica, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** REDSALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través del Subgerente de Planificación Institucional Dr. LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ o quien haga sus veces, quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista; 3) Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones; 4) Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual; 5) Las demás inherentes al objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.** El CONTRATISTA por carecer de valor económico el presente contrato no se obliga a suscribir ninguna póliza. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios causados a REDSALUD ARMENIA E.S.E, resultantes de acciones u omisiones por causa de sus actuaciones, en el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del Contrato: 1) Formato de formulación de la necesidad. 2) Formato de planeación contractual. 3) Propuesta presentada por el contratista. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA y las fotocopias del documento de identidad del CONTRATISTA. 5) Certificado de Matrícula Mercantil del Contratista de la Cámara de comercio de Armenia 6). Antecedentes Judiciales, Disciplinarios y Fiscales del CONTRATISTA. 7). RUT. 8) Toda aclaración, adición o documento válidamente suscrito por las partes que modifiquen el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato, se someterán a conciliación administrativa prejudicial, o ante la Jurisdicción ordinaria o Contenciosa Administrativa según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la respectiva firma



del mismo. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y ley 1562 de 2012 y demás disposiciones legales aplicables a la afiliación de los contratistas y sus trabajadores al sistema de seguridad social integral (salud, y pensión y riesgos profesionales). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Por carecer de valor el presente contrato no tendrá imputación presupuestal para la vigencia fiscal del 2021. **DECIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD.**

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil ve (2021).

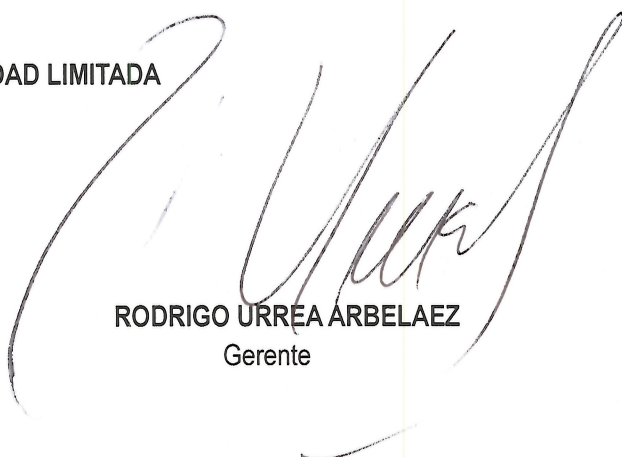
**POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,**



**JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**

Gerente

**POR RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA**



**RODRIGO URREA ARBELAEZ**

Gerente

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                          |                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó y Elaboró:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Anderson Bernal Correa- Abogado contratista              |  |
| Revisó Aspectos Jurídicos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Jheyson Alberto Jaramillo Valencia- Asesor Jurídico      |  |
| Revisó Aspectos Jurídicos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Luis Fernando Jiménez Gómez- Subgerente de Planificación |                                                                                      |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma. |                                                          |                                                                                      |